

Auto Sustanciación No. 357

Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL

Radicado: 2021-00162

Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 5 de mayo de 2022. Paso el presente proceso al Despacho informándole a la Juez que el señor **RODOLFO CONDE TORRES** en su calidad de litis consorte necesario, no asistió a la diligencia de tomas de muestras de ADN que se encontraba programada el veintiocho (28) de marzo de los cursantes, como tampoco asistió a la toma programada el 22 de noviembre del año 2021 y a la toma fijada el veinticinco (25) de abril de los cursantes. Es decir que, no se presentó a ninguna de las tres diligencias de toma de muestras de ADN pese a ser debidamente notificado como consta en las respectivas constancias secretariales. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el señor **RODOLFO CONDE TORRES** en su calidad de demandado en litis consorte necesario, no se presentó **a las tres diligencias** de prueba de ADN convocadas por esta Instancia Judicial, según las constancias de Inasistencia aportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.¹

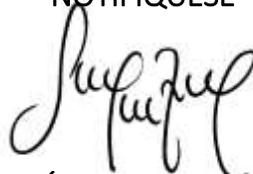
Ahora y en aplicación del numeral 3 del artículo 386 del C.G.P, se programa audiencia para el día **JUEVES CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, debido a la renuencia de la parte demandada a practicarse la prueba de ADN, el Cual estipula que:

“3. No será necesaria la práctica de la prueba científica cuando el demandado no se oponga a las pretensiones, sin perjuicio de que el juez pueda decretar pruebas en el caso de impugnación de la filiación de menores” (Negritas del Despacho)

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

¹ Folios 32, 49, 58 y 59

Auto Sustanciación No. 357

Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL

Radicado: 2021-00162

Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a7e4d7f26be0e53e2f86eb47d2dea6986709883da915020d1961a2eaa9cc167

Documento generado en 06/05/2022 06:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>